

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 130

Negociado 3.º—Orden Público

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región Militar me da cuenta de que por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército se ha dispuesto que en lo sucesivo no se otorguen más autorizaciones para contraer matrimonio, por razones de índole moral, al personal de tropa, en vista del indudable abuso que se ha hecho de tal benignidad, habiendo dado orden a los Jefes de los distintos Cuerpos, Centros y Dependencias de que a partir del día 6 del actual no den curso a las peticiones que en tal sentido formule el personal de los suyos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes de esta provincia de mi mando no dar curso, en lo sucesivo, a ninguna petición de casamiento de mozos ya ingresados en Caja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Guadalajara 17 de Julio de 1948. 1414

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 131

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Peste Aviar», en el término municipal de El Pobo de Dueñas, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Abril de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 20 de Julio de 1948. 1430

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo»,

en el ganado porcino del término municipal de Chiloeches.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se encuentran los animales atacados, como zona sospechosa el casco urbano del pueblo y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 19 de Julio de 1948. 1415

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 133

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en la especie aviar del término municipal de Brihuega.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y locales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa el casco urbano de la localidad y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 19 de Julio de 1948. 1416

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 134

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino del término municipal de Chiloeches.

El ganado atacado se encuentra en el referido tér-

mino municipal, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el indicado término municipal de Chiloeches.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 19 de Julio de 1948. 1417

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, en Orden de fecha 6 del actual, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«La Instrucción vigente sobre el régimen de las Fundaciones Particulares benéfico-docentes establece la obligación de éstas de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales salvo aquellos casos en que los Patronatos hayan sido relevados expresamente por los fundadores. Pero la circunstancia de que los ingresos y los gastos de estas Instituciones sean normalmente los mismos en las diferentes anualidades, dada la naturaleza de los bienes de que son poseedoras y la determinación de los fines que tienen que cumplir, hace prácticamente innecesario que los presupuestos se sometan a censura todos los años, sin perjuicio de que se eleven al Protectorado las modificaciones que se produzcan y los presupuestos extraordinarios correspondientes.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todas las Fundaciones sometidas expresamente a la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales en la fecha en que reglamentariamente procede someter el presupuesto para el año 1949, deberán formularlo sin excepción; pero se confeccionará como presupuesto normal y permanente de la obra pía de que se trate, ateniéndose, por tanto, únicamente a los ingresos y gastos que tengan tal carácter.

2.º Una vez aprobado el presupuesto normal a que se refiere el número anterior, se entenderá cumplida la obligación de presentar el presupuesto anualmente sin necesidad de someterla a la censura del Protectorado en cada año.

3.º Cuando por alteraciones en la relación de bienes, por modificaciones autorizadas en la asignación de fines o por cualquier otra causa se produzca una alteración en el presupuesto normal de estas obras pías, deberá presentarse al Ministerio nuevo presupuesto, conforme al número primero de esta Orden. En tanto esto no ocurra, las cuentas anuales se ajustarán al presupuesto permanente aprobado, debiendo formularse presupuesto extraordinario en los casos en que deban verificarse gastos de este carácter.

4.º Los ingresos y gastos que se figuran en los presupuestos que regula esta Orden, serán los normales, no incluyéndose, por tanto, los que tengan carácter ocasional; y en cuanto a los ingresos procedentes de títulos depositados en entidades bancarias, se figurarán como ingreso la cantidad líquida que perciban por intereses anuales, sin deducción de los gastos de custodia que se incluirán dentro de la décima de administración.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los Patronatos de las Fundaciones que radican en esta provincia sometidas al Protectorado del Ministerio de Educación Nacional.

Guadalajara 20 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil Presidente, Juan Casas Fernández. 1427

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protec-

ción a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que la liquidación de la nómina correspondiente al mes de Mayo de 1947 se efectuará en los locales de este Gobierno Civil, a partir del día 2 de Agosto próximo hasta el día 11 del mismo mes, de las diez y media a las trece horas.

Se previene la necesidad de presentarse para efectuar el cobro con una autorización firmada por el perceptor, caso de no ser precisamente el interesado el que ha de efectuarlo.

Se pone en conocimiento de los señores Gestores administrativos que el cobro podrán efectuarlo los días 9 y 10 del mes citado, de seis a ocho de la tarde.

Se advierte a todos los interesados que los plazos son improrrogables.

Guadalajara 21 de Julio de 1948.—El Secretario de la Junta provincial, Martín Gerez. 1426

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Notificación a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas, acordó imponer a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a continuación, la multa de cien pesetas a cada uno de ellos por incumplimiento de servicios relacionados con usos y consumos e industrial (Patente Nacional de Circulación de Automóviles), multa que deberán ingresar en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en este periódico oficial, para evitar les sean exigidas por vía de apremio:

Ablanque	Jirueque
Alaminos.	Laranueva.
Alcolea de las Peñas.	Lupiana.
Alcolea del Pinar	Luzaga.
Algora.	Marchamalo.
Almoguera.	Mazarete.
Anchuela del Pedregal.	Medranda.
Anquela del Pedregal.	Maranchón.
Aragoncillo.	Miedes de Atienza.
Arbancón.	Milmarcos.
Armuña de Tajuña.	Mirabueno.
Almonacid de Zorita.	Miralrio.
Budia.	Moratilla de Henares.
Bustares	Navas de Jadraque.
Cabezadas (Las)	Padilla del Ducado.
Canales del Ducado.	Palancares.
Canales de Molina.	Paredes de Sigüenza.
Canredondo.	Pastrana.
Carrascosa de Henares.	Pelegrina.
Castejón de Henares.	Peñalba de la Sierra.
Castilforte.	Peñalver.
Castilnuevo.	Peralejos de las Truchas.
Centenera.	Peralveche.
Ciruelas.	Pinilla de Molina.
Ciruelos	Pozo de Almoguera.
Corduente.	Prados Redondos.
Checa.	Puerta (La).
Chequilla.	Rebollosa de Hita.
Chillarón del Rey.	Recuenco (El).
Driebes.	Riofrio del Llano.
Durón.	Robledo de Corpes.
Espinosa de Henares.	Ruguilla.
Fuensaviñán (La).	Salmerón.
Fuentelahiguera.	San Andrés del Rey.
Fuentelviejo.	Somolinos.
Gualda.	Sotillo (El).
Guijosa.	Sotoca de Tajo
Henche.	Sotodosos.
Heras.	Tamajón.
Hiendelaencina.	Tendilla.
Hontanares.	Terraza.
Hontoba.	Tordelrábano.
Illana.	Toreté.
Inviernas (Las).	Torrecilla del Ducado.
Iriépal.	Torrecaudadilla.

Viñuelas.
Yebra.
Yélamos de Arriba.
Zarzuela de Jadraque.
Zorita de los Canes.

Traid.
Valdelcubo.
Valhermoso.
Valverde de los Arroyos.
Villares de Jadraque.

Contra dicho acuerdo, caso de no estar conformes, podrán entablar el correspondiente recurso económico-administrativo en el plazo de quince días, contados también desde la fecha siguiente a la publicación del acuerdo; bien entendido que la imposición de tal recurso no interrumpirá el plazo de ingreso, que únicamente se paralizará constituyendo depósito por el total de la multa más el 25 por 100 de ella.

Guadalajara 13 de Julio de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1418

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie S, cuya numeración es la siguiente:

Números 292.702 y 292.703.

Se pone en general conocimiento que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no sean negociados, y quien lo intentase puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 17 de Julio de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1407

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Antes de proceder a verificar en favor de doña Josefa, doña Orosia y don Luis García Lozano, don Angel, don Miguel, don Juan José y don Manuel García Madrazo, doña Orfelina Báncora García, don Alberto, doña Magdalena, don Rafael y don Eloy Badaya García y doña Lorenza Delgado Lozano la inscripción definitiva en los libros registros de aguas de un aprovechamiento en el río Bornoba, en término municipal de Gascuña de Bornoba, con un volumen de ochocientos litros por segundo y una altura de salto de seis metros, con destino a fuerza motriz del llamado «Molino de Villares», sito en término municipal de Villares de Jadraque, cuyo aprovechamiento se encuentra inscrito en la actualidad a nombre de don Miguel García de la Hoz, se anuncia al público para que el que se considere perjudicado pueda, dentro del término de veinte días naturales, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo de Gascuña de Bornoba, o en estos Servicios Hidráulicos, en cuyo Negociado de inscripciones se encuentra de manifiesto a tales fines el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Julio de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín. 1404

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

Ayuntamientos

BUDIA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 1.º de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de unas siete mil arrobas de mata de espliego de este término municipal, correspondiente al año actual y por el tipo de tasación de dos mil pesetas. Los plie-

gos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Budia 14 de Julio de 1948.—El Alcalde, Demetrio Millana. 1396

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Edicto

Don Pascual Marín Pérez, Juez de primera instancia de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente edicto y dando cumplimiento a lo que dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946, se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por don Francisco Terreros Martínez, por sí y en representación legal de su esposa doña Matías Anglada Escolano, ambos vecinos de Alhama de Aragón, solicitando se tramite el correspondiente expediente de dominio de las siguientes fincas, por carecer de títulos escritos, por haber desaparecido durante el Movimiento Nacional, y obtener la inscripción de su derecho, de las cuales son propietarios y radican en término municipal de Milmarcos:

1.ª Urbana.—Casa señalada con el número ocho, en la plaza de la Constitución, con una extensión de ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda derecha, entrando, abrevadero y matadero público; izquierda, la plaza, y espalda, finca rústica de Ricardo López Montenegro; consta de planta baja, dos pisos y cámara.

2.ª Urbana.—Edificio destinado a cochera, situado en la plaza de la Constitución, sin número; tiene un corral adyacente y sus linderos son: Por la derecha, entrando, solar de Guillermo Romero; izquierda, corral de la casa de Nicolás Iturbe, y espalda, con un corral de Eusebio Clemente; ocupa una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados.

3.ª Finca rústica, situada en el paraje «Cerro de la Tajada», de una hectárea veintiocho áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte, Gaspar Romero; Este, Juana Anglada y Florentino Hernando, y Sur y Oeste, Germán Hernando y hermano. Se halla catastrada en el polígono número 25, parcela número 100.

4.ª Otra en el paraje llamado «Hoya Redonda», de cincuenta y siete áreas sesenta centiáreas, y linda Norte, Daniel Escolano; Sur, Vicente Marchán; Este, Antonio Colás, y Oeste, Francisco Morales. Polígono 1, parcela 172.

5.ª Otra en el paraje llamado «Detrás de las Cabras», de haber cuatro áreas; y linda Norte, senda de la zorra; Sur, calle nueva; Este, Cecilio Anglada, y Oeste, senda de la zorra. Polígono 5-1, parcela 21.

6.ª Otra en el paraje «Detrás del Pucherillo», de haber seis áreas setenta centiáreas, y linda Norte, Remigio Latorre; Sur, Macario Clemente; Este, Francisco Terreros, y Oeste, senda de los arrieros. Polígono 6, parcela 148.

7.ª Otra en el paraje «Detrás del Pucherillo», de haber veinticinco áreas diez centiáreas, y linda Norte, Nicasio Escolano; Sur, Pedro Muela Clemente; Este, acequia, y Oeste, varios linderos. Polígono 6, parcela 154, a, b, c y d.

8.ª Otra en «El Ventorro», de haber once áreas sesenta centiáreas, y linda Norte, Juana Anglada; Sur, camino vecinal; Este, carretera, y Oeste, acequia. Polígono 6, parcela 159-2.

9.ª Otra en «Repecho», de haber diez áreas cuarenta centiáreas, y linda Norte, Ladislao Téllez; Sur, camino vecinal; Este, Juana Anglada, y Oeste, Nicasio Escolano. Polígono 6, parcela 161.

10.ª Otra en «Los Cuezos», de haber veintiocho áreas ochenta centiáreas, y linda Norte, Ambrosio La-

torre; Sur, Raimundo Larriba; Este, Celedonio Mellado, y Oeste, Víctor Martínez. Polígono 12-1, parcela 60.

11. Otra en «El Ventorro», de cuatro áreas ochenta centiáreas, y linda Norte, Juana Anglada; Sur, senda de los Morales; Este, Juana Anglada, y Oeste, carretera de Cillas a Alhama. Polígono 12-2, parcela 19-2.

12. Otra en «Los Morales», de haber cuatro hectáreas treinta áreas treinta y ocho centiáreas, y linda Norte, paso de ganados; Sur, varios linderos; Este, Florencio Larriba, y Oeste, pasada de los Morales. Polígono 12-4, parcela 20, a, b, c, d y e. Dentro de sus límites existe una casa en ruinas y un estanque.

13. Otra en «Solana Nava Redonda», de haber noventa áreas ochenta centiáreas, y linda Norte, Hilario Larriba; Sur, barranco; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento. Polígono 12-4, parcela 179.

14. Otra en «La Dehesa», de haber once áreas sesenta centiáreas, y linda Norte, camino vecinal; Sur, Gregorio Marchán; Este, carretera de Cillas, y Oeste, acequia. Polígono 20, parcela 230.

15. Otra en «Mediados», de haber tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, y linda Norte, Manuel Escolano; Sur, Ayuntamiento; Este, Ricardo López, y Oeste, herederos de Gaspar Martínez. Polígono 22-2, parcela 150, a, b, e y d.

16. Otra en «Carramayas», de haber veintiséis áreas cuarenta centiáreas, y linda Norte, María Josefa Torrubiano; Sur, paso público; Este, varios linderos, y Oeste, Bernabé Beltrán. Polígono 23, parcela 90.

17. Otra en «Valdelobos», de haber cuarenta y una áreas veinte centiáreas, y linda Norte, Francisco Roy (menor); Sur, Francisco Morales; Este, Francisco Roy (menor), y Oeste, varios linderos y senda de Labros a Codes. Polígono 25, parcela 141, a y b.

18. Otra en «Corral de Tapjas o Frías», de haber sesenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, y linda Norte, Santiago de la Muela; Sur, camino de Vilhel a Campillo; Este, María Morales, y Oeste, Florencio Larriba. Polígono 30, parcela 49, a y b.

19. Otra en el mismo sitio que la anterior, de haber dieciocho áreas, y linda Norte, camino de Vilhel a Campillo; Sur, Ricardo López y Silvio Larriba; Este, María Morales, y Oeste, Florencio Larriba. Polígono 30, parcela 74.

20. Otra en «Canto Blanco», de haber treinta y seis áreas ochenta centiáreas, y linda Norte, Manuel Escolano; Sur, Felisa Mencía; Este, senda del Hontanar, y Oeste, camino de Algar y de Vilhel. Polígono 31, parcela 52.

21. Otra en «Pila del Embudo», de haber cuarenta y cuatro áreas, y linda Norte, Eusebia Alonso; Sur, Agustín Iturbe; Este, Bernabé Beltrán, y Oeste, Gaspar Morales. Polígono 32, parcela 145, a y b.

22. Otra en el mismo sitio, de haber cincuenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, y linda Norte, Victoria Roy; Sur, Pascuala Moreno; Este, Hermenegilda Gil, y Oeste, Gaspar Morales. Polígono 32, parcela 182, a y b.

Y por providencia de esta fecha he acordado incoar dicho expediente de dominio, dar traslado del escrito al Ministerio Fiscal y publicar edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Milmarcos, en el de este Juzgado de primera instancia y se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Guadalajara y periódico «Nueva Alcarria» de la misma, citando y convocando a los titulares de los predios colindantes, a los poseedores de hecho de las fincas rústicas y al portero o inquilino de las urbanas, a aquéllos de quien procedan los bienes o sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Molina de Aragón a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pascual Marín.—El

Secretario de la Administración de Justicia, Ramiro López.

(Derechos de inserción, 181'25 ptas.)

COGOLLUDO

= Cédula de citación =

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones causadas a Paula Sierra Sánchez; de once años de edad, natural de Puente de Vallecas (Madrid), por un toro propiedad del vecino de Málaga del Fresno Estanislao Merino, ha acordado citar a dicha lesionada y Gaspar Sierra Andújar, padre de la misma, éste de cuarenta y un años, casado, jornalero, ambulante, natural de Zaragoza, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la plaza del Generalísimo Franco, número siete, el día cuatro del próximo mes de Agosto y hora de las doce, para asistir a la celebración de dicho acto, señalado el día ya indicado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y no encontrándose en la actualidad en esta localidad e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio de la presente cédula, conforme a la Ley.

Cogolludo 14 de Julio de 1948.—El Secretario, P. H., Benjamín Alcorlo.

1397

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Colegiados para el día 31 del actual, a las once de su mañana, en el Palacio Provincial, con el fin de celebrar (cualquiera sea el número de asistentes) la sesión ordinaria en Junta General que previene el artículo 30 del Reglamento interior, en la que se tratará los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación del acta de la última sesión.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto para el año 1949.
- 3.º Idem cuentas de 1947.
- 4.º Memoria de Secretaría.
- 5.º Designación de Comisión de Cuentas.
- 6.º Propositiones presentadas hasta el día anterior.
- 7.º Ruegos, preguntas y lo que pudiera surgir.

Guadalajara 16 de Julio de 1948.—El Presidente, Tomás Blánquez.

1406

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por el presente se abre una convocatoria de proposiciones libres para concertar la retirada de cupos de aceite concedidos en esta región militar (provincia de Guadalajara) para cubrir necesidades de ésta, primera, tercera y cuarta regiones.

Las proposiciones se admiten a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en sobre cerrado, en la Jefatura del Detall de este Parque hasta el día 28 del corriente, a las once horas, en cuya Jefatura se encuentran a disposición de los oferentes los pliegos de condiciones técnicas y legales, por los que se ha de regir la retirada que se convoca.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL